

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE
INGENIERÍA Y LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO
(ADME)**

En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República - Facultad de Ingeniería** representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Administración del Mercado Eléctrico**, en adelante ADME, representada por su Presidente, Sr. Jorge Vidart, con domicilio en Yaguarón 1407, piso 8, of. 809, de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1º:

Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de estos programas y proyectos, así como las obligaciones, inclusive financieras, de cada parte.

ARTÍCULO 2º:

Para la mejor ejecución del presente convenio se creará una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada parte.

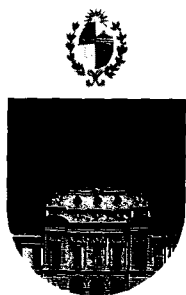
Serán cometidos de la citada Comisión Mixta:

- Establecer áreas prioritarias en que son factibles los proyectos específicos de cooperación técnica y científica.
- Proponer programas de cooperación técnica y científica.
- Supervisar la ejecución de estos programas.
- Evaluar e informar los resultados de la ejecución de los proyectos específicos.

ARTÍCULO 3º:

Para los fines del presente convenio, la cooperación técnica y científica entre las partes podrán comprender las siguientes formas:

- Intercambio de información tecnológica y científica



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

- Organización de cursos de postgrado, conferencias y seminarios.
- Realización conjunta o coordinada de ensayos y programas de investigación en las áreas de interés para cualquiera de las partes a propuesta de una de ellas.
- Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

ARTÍCULO 4º:

En la ejecución de las diversas formas de cooperación técnica y científica podrán utilizarse, entre otros, los siguientes medios:

- Envío de profesionales al exterior para su especialización en tareas que interesen a las partes contratantes.
- Puesta en funcionamiento de un régimen de practicantado para estudiantes universitarios.
- Otorgamiento de becas para estudiantes de postgrado que pertenezcan al personal de las instituciones contratantes.
- Intercambio de información con Universidades y Organismos técnicos del exterior.
- Realización de ensayos, modelos, proyectos, estudios o trabajos de investigación de interés para ambas partes.
- Cualquier otro medio que sea convenido entre las partes contratantes.

ARTÍCULO 5º:

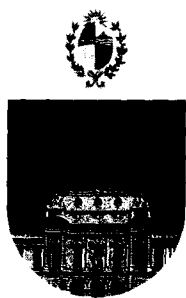
Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados y de especialistas en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas instituciones.

ARTÍCULO 6º:

La información referida al presente convenio sólo se divulgará con acuerdo expreso de ambas partes.

ARTÍCULO 7º:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un pre-aviso mínimo de 10 días. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobadas por los organismos signatarios.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

En prueba de conformidad se firman dos originales del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Sr. Jorge Vidart
Presidente
ADME

Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva
Decano
Facultad de Ingeniería